



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO / ANOTACION.
08001402201620180109900	Ejecutivo	Johanes Parra Cortavarria	Vicki Del Carmen Cabarcas Palacio	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-016-2018-01099-00, Donde Funge Como Demandante Entregamos Soluciones S.A.S. Y Como Demandada La Sra. Vicky Del Carmen Cabarcas Palacio.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Tres Millones Seiscientos Dos Mil Cuarenta Y Ocho Pesos Ml. (3.602.048,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402202120180020000	Ejecutivo	Rf Encore S.A.S.	Jimmy Larios Rosania	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-021-2018-00200-00, Donde Funge Como Demandante Rf Encore S.A.S. Y Como Demandado El Sr. Jimmy Heleno Larios Rosania.Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Treinta Y Tres Millones Setecientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos Ml. Con 0,98 Ctvs (33.783.377,98) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 15 De Septiembre De 2019.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400301120140030500	Ejecutivo Mixto	Banco Corpbanca Colombia	Maritza Camacho Cantillo, Jhonny Padilla Robles	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Banco Corpbanca Contra Maritza Camacho Cantillo Y Jhonny Padilla Robles, Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Bienes Muebles E Inmuebles Yo Dineros De Propiedad De Los Señores Maritza Camacho Cantillo Y Jhonny Padilla Robles Identificados En El Título Valor, Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Maritza Camacho Cantillo Y Jhonny Padilla Robles, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Aceptar La Renuncia De Ejecutoria. Líbrense Los Correspondientes Oficios.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001400300420150084800	Ejecutivo Mixto	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Javier Del Rio Lobelo	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Banco Corpbanca Contra Javier Jesus Lobelo Del Rio, Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bienes Muebles E Inmuebles Yo Dineros De Propiedad Del Señor Javier Jesus Lobelo Del Rio Identificado En El Título Valor, Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, Seguidamente Quedan A Disposición Del Juzgado 21 Civil Municipal Dentro Del Proceso De Radicado N 503-2017 Donde Funge Como Demandante Viaturlas S.A.S Contra Javier Lobelo Del Rio, De Acuerdo Al Oficio N 1176 De Fecha 24 De Julio Del 2017 (Fl. 61) Acogido En Folio 62 Mediante Auto De Fecha 22 De Agosto Del 2017. Por Secretaria Oficiese En Tal Sentido.Tercero: Por Medio De Secretaria Ejecucion Civil Municipal Oficiese Al Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Barranquilla Dentro Del Proceso 00245 2018 Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Contra Viaturla Sa.S., Rafel Loeblo Del Rio, Jorge Lobelo Del Rio Y Javier Jesus Lobelo Del Rio, A Fin Informarle Que Lo Comunicado Mediante Oficio N 01115 De Fecha 16 De Octubre Del 2019, Sobre Embargo De Remanente, No Es Posible Poner A Disposición Por Existir Un Embargo Acogido Anteriormente, De Acuerdo A Lo Establecido En El Artículo 466 Del Cgp.Cuarto: Por Medio De Secretaria

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Ejecucion Civil Municipal Oficiase Al Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Barranquilla Dentro Del Proceso Divisorios 00186 2016 Informando Que El Proceso 00848-2015 J04cm Ha Sido Terminado Por Pago Total, Y Los Bienes Muebles E Inmuebles, Como Dineros Remanentes Han Sido Puesto A Disposición Del Juzgado 21 Civil Municipal Dentro Del Proceso De Radicado N 503-2017 Donde Funge Como Demandante Viaturlas S.A.S Contra Javier Lobelo Del Rio, De Acuerdo Al Oficio N 1176 De Fecha 24 De Julio Del 2017 (Fl. 61) Acogido En Folio 62 Mediante Auto De Fecha 22 De Agosto Del 2017.Quinto: Por Secretaría Realizar Desglose De La Garantía Anexa Al Expediente Y Hacer Entrega A La Parte Demandada, Dejar Las Copias Y Anotaciones Pertinentes Previo Pago De Arancel.Sexto: Aceptar A Los Términos De Renuncia A Ejecutoria.Séptimo: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001402201620180001400	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Edgardo Rafael Rodriguez Mendoza	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-016-2018-00014-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandado Sr. Edgardo Rafael Rodriguez Mendoza. Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Catorce Millones Doscientos Sesenta Y Cuatro Mil Ciento Treinta Y Un Pesos Ml. (14.264.131,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Mayo De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402301520180046400	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Juliette Paola Arias Bustos	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Cuarenta Y Seis Millones Ciento Veinte Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos Con Ochenta Y Dos Centavos Ml. (46.120.787,82) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402201820180148400	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Jacqueline Calderon Caamaño	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-018-2018-01484-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A. Y Como Demandada La Sra. Jacqueline Calderon Caamaño.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Y Siete Mil Trescientos Setenta Y Seis Pesos Ml. (20.477.376,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001405302320180112100	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Pedro Luis Diaz Marengo	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-023-2018-01121-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A. Y Como Demandado El Sr. Pedro Luiz Diaz Marengo.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Sesenta Y Ocho Pesos Ml. (33.644.168,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 13 De Septiembre De 2019.Tercero: De Conformidad

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301120040025900	Ejecutivo Singular	Compañía De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas	Bernarda De Louder Martinez Rodriguez	03/06/2020	Auto Decide - Primero.- Revocar El Numeral Primero Y Segundo Del Auto De Fecha 29 De Enero Del 2020 Visible En Folio 391 Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: En Consecuencia, Por Ser Efecto Devolutivo Que Se Concedió El Recurso De Apelación En Folio 380 De La Diligencia De Remate De Fecha 29 De Agosto Del 2019, Debe Dejarse Reproducida Las Piezas Correspondientes A Los Folios 312 A 322, 340 A 342, 360 A 365 Y 379 A 381 Del Expediente, Para Lo Cual El Recurrente Deberá Suministrar Las Expensas Necesarias En El Término De 5 Días A Partir Del Día Siguiete De La Notificación De Este Auto Y Luego El Secretario Tiene Tres (3) Días Para Reproducir Las Piezas Señaladas Y Cinco (5) Días Para Remitir Al Superior, De No Ser Así Debe Hacerse La Constancia De No Aportar Las Expensas Acorde A Lo Ordenado.Tercero: Cumplido Lo Anterior Remitir Al Superior Por Medio De La Oficina Ejecucion Civil Del Circuito De Barranquilla.Cuarto: Por Medio De Gestion Documental Organizar Debidamente El Expediente Y Asi Mismo Mantener El Debido Cuido Del Expediente
08001405301820120010300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coopalianza	Anibal Jose Vital Perez	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Conceder El Recurso De Apelación Presentado Por La Parte Demandada A Través De Su Apoderado Judicial En Los Folios 141 A 157 Del Primer Cuaderno.Segundo: Conceder El Recurso De Apelación En El Efecto Devolutivo, En Consecuencia, Se Deje Una Reproducción De Las Piezas, Comprendidas De Todo El Primer Cuaderno (Folio 1 A 159), A Costa Del Recurrente, Quien Deberá Suministrar Las Expensas Necesarias En El Término De Cinco (5) Días, So Pena De Ser Declarado Desierto. El Secretario Deberá Expedirlas Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes, En Caso Que Al Momento De Notificar Esta Decisión, Las Circunstancias Actuales Sean De Teletrabajo, Acorde A Los

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Lineamientos Del Consejo Superior De La Judicatura Concordante Con El Decreto Presidencial Sobre Las Medidas De Prevención De Contagio Del Covid19, Conocidas En La Página Web De La Rama Judicial Y A Nivel Nacional, Hacer Conforme Expediente Digital De Las Piezas Señaladas Y Remitirlas Al Superior Por Los Medios Magnéticos Más Usuales O Expedito En El Momento. Seguidamente El Secretario Deberá Remitir El Expediente Digital O La Reproducción Al Superior Dentro Del Término Máximo De Cinco (5) Días Contados A Partir Del Momento Previsto En El Inciso Primero, Según El Caso. El Incumplimiento De Este Deber Se Considerará Falta Gravísima.Tercero: Cumplido Lo Anterior Remitir Al Superior Por Medio De La Oficina Ejecucion Civil Del Circuito De Barranquilla.
08001400301120130021702	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Leonel Enrique Herrera Martinez, Daniel Antonio Madera Esquivel	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Dar Por Terminado El Presente Proceso 08001-40-03-011-2013-00217-00 De Coomulcompartir Contra Leonel Herrera Marinez Y Daniel Madera Esquivel Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De Los Demandados Leonel Herrera Marinez Y Daniel Madera Esquivel, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriada Esta Providencia. Tercero: Reconocer Como Apoderada Judicial Del Demandado Daniel Mader A Esquivel A La Dra Merys Polo Acorde A Lo Descrito En El Poder Conferido.Cuarto: En Consecuencia, A Lo Anterior, En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Daniel Madera Esquivel Por Medio De Su Apoderada Judicial Dra Merys Polo De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Empero Que Excedan Lo Transado, Y A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001400302220130046800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Zuleima Torres	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar El Acuerdo Presentado Por Las Partes Coomultraservi Por Medio De Su Representante Legal Y Apoderado Judicial Con La Demandada Zuleima Torres Arango Del Cual Se Pacta Transigir La Totalidad De La Obligación En La Cancelación De La Suma De Once Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Sesenta Y Cuatro Pesos (11.787.064,00) Al Ejecutante Ricardo Jose Bello Larios Representante Legal De Coomultraservir Por Medio De Su Apoderado Judicial Habido En El Juzgado A Nombre De La Demandada Zuleima Torres Arango.Segundo: Hacer Entrega Al Ejecutante Por Medio De Su

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					<p>Apoderado Judicial Dr Carlos Alfonso Lopez Sepulveda Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla La Suma De Once Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Sesenta Y Cuatro Pesos (11.787.064,00), Aprobada Anteriormente Mediante Transaccion. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En El Numeral Anterior Del Presente Proveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona O Profesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente La Facultad De Recibir. Tercero: Cumplido Lo Anterior, Dar Por Terminado Por Transacción El Presente Proceso Tanto La Demanda Principal Como La De Acumulación.Cuarto: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Demandada Zuleima Torres Arango, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriada Esta Providencia Y Cumplido El No. 2 De Este Auto Líbrense Los Correspondientes Oficios.Quinto: En Consecuencia A Lo Anterior, En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución A La (S) Demandada (O) (S) Zuleima Torres Arango A Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Empero Que Excedan Lo Transado, Y A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Sexto: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria.Septimo: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.</p>
08001405301820110083000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Betty Ramos De Moya, Rosa Alba Orozco De Moya	03/06/2020	<p>Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Doce Pesos Ml. (5.805.012,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 27 De Enero De 2020. Incluyendo Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta</p>

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301120110036500	Ejecutivo Singular	Coosolumedit - Cooperativa Multiactiva Solumedit	Maria Eugenia Barrios Donado	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Dar Por Terminado El Presente Proceso Por Pago Total De La Obligación Tanto La Demanda Principal Como La De Acumulación De Coosolumedit Contra La Demandada Maria Eugenia Barrios Donado.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Demandada Maria Eugenia Barrios Donado, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Seguidamente Quedan A Disposición Del Juzgado 11 Civil Municipal Dentro Del Proceso De Radicado N 00166-2015 Donde Funge Como Demandante Coomultijoje Contra Maria Barrios Donado, De Acuerdo Al Oficio N 0061 De Fecha Enero 28 Del 2016 (Fl. 15). Por Secretaria Oficiése En Tal Sentido.Tercero: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria. Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001400302220110000500	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Jaidier Camargo Marriaga	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto El Numeral Uno Parte Resolutiva Del Auto De Fecha 18 De Diciembre Del Año 2018 Y En Su Lugar, Elaborar Las Órdenes De Pago A Nombre De La Apoderada Demandante, Doctora Carina Palacio Tapias, A Quien, En El Poder Conferido, Se Le Facultó Para Recibir.Segundo: Fijar Como Agencias En Derecho A Favor De La Parte Demandante, El Quince Por Ciento De La Liquidación De Crédito Que Se Encuentra Debidamente Aprobada, De Fecha Junio 20 Del 2014 A Folio 59 Del Cuaderno Principal.Tercero: Solicitar Al Centro De Servicio De Los Juzgados De Ejecución Municipal, Elaboren La Correspondiente Liquidación De Costas, Incluyendo Las Agencias En Derecho Señaladas En El Numeral Anterior.
08001402201820140110000	Ejecutivo Singular	Credijamar S.A	Andres Avelindo Rodriguez Reyes	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Seis Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Ochenta Y Tres Pesos (6.520.383,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 16 De Junio De 2016.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 50 Del Primer Cuaderno Por Valor De (530.100,00) Quinientos Treinta Mil

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Cien Pesos. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300420110108800	Ejecutivo Singular	Edilma Reina Paez	Victor Manuel Reales Orozco	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Por Seguido Por Edilma Reina Paez Contra Victor Reales Orozco, Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bien Inmueble De Propiedad Del Señor Victor Reales Orozco Identificado En El Titulo Valor, Bien Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria 040 150622 Ubicado En La Carrera 7D N 41 24 (Urbanizacion Magdalena) De Barranquilla (Atl.), Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Tercero: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso
08001405302220050087200	Ejecutivo Singular	Nehil Alfonso Arias Carmona	Alejandro Martin Comesaña Albanese	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Decrétese La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto.Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad Del Demandado (S) Alejandro Comesaña Albanese. Líbrense Los Correspondientes Oficios.Tercero: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso
08001402300420020072200	Ejecutivo Singular	Riquiel Tapia Martinez	Tomas Muriel Pertuz	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Setenta Y Seis Millones Seiscientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Diecisiete Pesos Ml. (76.637.317,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2019. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402201220190022600	Ejecutivo Singular	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Adalberto Miguel Mercado Narvaez	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-012-2019-00226-00, Donde Funge Como Demandante Banco Serfinansa Y Como Demandado Sr. Adalberto Miguel Mercado Narvaez. Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Ocho Millones Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Pesos Ml. (38.343.848,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta 15 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405302720190010100	Procesos Ejecutivos	Antonio Jose Perez Garcia Y Otros	Ingris Johana Meza Barrios	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Veinte Y Un Millones Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Pesos Ml. (21.495.740,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Junio 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001405300920190033200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jelumar	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Ciento Nueve Millones Quinientos Ochenta Y Un Mil Quinientos Cuarenta Y Siete Pesos (109.581.547,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Marzo De 2019.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405303020170025100	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Dried Tropical Foods Sas	03/06/2020	Auto Decide - No Acceder A Aceptar Cesión De Crédito Dar Traslado Ala Parte Demandante Del Memorial A Folio 194
08001405300320190007500	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Jadid Haddd Yunez Saavedra	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Ochenta Y Un Millones Ochocientos Cincuenta Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Pesos Con Cuarenta Y Siete Centavos Ml. (81.851.945,47) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 05 De Agosto 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405302720170094200	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Carlos Arturo Donado Pichon, Delia Rosa Donado Pichon	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Veinte Ocho Pesos MI. (9.780.928,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 11 De Abril 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300220170113000	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Diana Carolina Niebles Zamudio	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-002-2017-01130-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandada La Sra. Diana Carolina Niebles Zamudio.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Quince Millones Setecientos Noventa Y Tres Mil Trescientos Cuarenta Y Seis Pesos MI. (15.793.346,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Diciembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

08001405302820190019800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jairo Lberto Arteta Goenaga	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-028-2019-00198-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandado Jairo Alberto Ortega Goenaga. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Veintinueve Millones Ciento Cincuenta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Nueve Pesos Con Cincuenta Y Cinco Centavos Mi. (29.152.949,55), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2019. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300520180041100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota S.A.	Adalberto Enrique Lopez Polo	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-005-2018-00411-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota S.A. Y Como Demandada La Sra. Adalberto Enrique Lopez Polo. Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Ciento Cinco Millones Seiscientos Veinti Seis Mil Quinientos Setenta Y Tres Pesos Mi. (105.626.573,00), Correspondientes A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2019. Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

08001405302120180071100	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Jairo Enrique Fontalvo Estevez, Olga Maria Estevez Alvarez	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Nueve Millones Cuatrosientos Cincuenta Y Tres Mil Noventa Y Tres Pesos Ml. (39.453.093,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Octubre De 2019.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300320170109200	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Ludwing Miguel Castillo Silva	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-003-2017-01092-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Occidente S.A. Y Como Demandado Ludwing Miguel Castillo Silva. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Cuarenta Y Seis Millones Seiscientos Setenta Y Dos Mil Ochocientos Sesenta Y Nueve Pesos Con Ochenta Centavos Ml. (46.672.869,80), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405303020180052300	Procesos Ejecutivos	Credititulos S.A. Credi As	Sin Otro Demandado, Eduardo Angel	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-030-2018-00523-00, Donde Funge Como Demandante Credititulos S.A.S. Y Como Demandado Eduardo Angel Medina Rodriguez Y Carlos Mario Medina

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

			Medina Rodriguez, Carlos Mario Medina Rodriguez		Rodriguez.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Siete Millones Once Mil Seiscientos Ochenta Y Ocho Pesos MI. (7.011.688,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta 29 De Febrero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301720170076800	Procesos Ejecutivos	Disumed S.A.S.	Blanca Cecilia Quintero Ravelo	03/06/2020	<u>Auto Decide</u> - Primero: Aceptar El Acuerdo Presentado Por La Demandada Blanca Quintero Ravelo Y El Apoderado Judicial De La Parte Demandante Dr Carlos Ramirez Menco, Al Momento De Firmar El Acuerdo Transan La Obligación En La Suma De Veinte Millones De Pesos (20.000.000) Valor Que Incluye Capital, Intereses, Honorarios Y Costas Procesales, Cancelados Al Momento De La Firma Del Documento, De La Siguiete Manera: Dieciocho Millones (18.000.000) De Pesos Mediante Cheque De Gerencia Que Será Girado A Nombre De Disumed Sas Y La Suma De Dos Millones De (2.000.000,00) Pesos Mcte Por Concepto De Honorarios Que Sean Pagados Al Dr Carlos Ramirez Menco En Efectivo O Por Medio De Cheque, Lo Cual Se Ha Dado A La Fecha Siendo Presentado El Acuerdo Diez Días Después De La Firma Del Documento De Transacción Y Comprobado En Los Folios 69 Y 70 Del Expediente.Segundo: Cumplido Lo Anterior, Dar Por Terminado El Presente Proceso. Tercero: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Demandada Blanca Quintero Ravelo, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Reaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriada Esta Providencia Líbrense Los Correspondientes Oficios.Cuarto: En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución A La Demandada Blanca Quintero Ravelo Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor, Descontados En Razón A Alguna Medida

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					De Embargo Emitida En Este Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo. Quinto: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria.Sexto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001405303020170037100	Procesos Ejecutivos	Julie Mercedes Palacio Tapias	Joaquin Aparicio Monroy	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Ocho Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Quince Pesos Ml. (8.380.815,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Noviembre De 2019. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300520170014100	Procesos Ejecutivos	La Casa Del Medico Sas	Sociedad Advanced Science Technologies Ltda	03/06/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos Ml. (560.419,00), Correspondiente A Intereses Liquidados Desde El 23 De Enero De 2019, Hasta El 27 De Enero De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: Téngase Como Liquidación Total Del Crédito Por La Suma De Dos Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Ochenta Y Seis Pesos Ml. (2.813.786,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 27 De Enero De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 17

Miércoles, 04 de Junio de 2020.

					Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300620180002300	Procesos Ejecutivos	Parques Del Tivoly	Alvaro Alfonso Cantillo Henao	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante Dr. Nodier Eugenia Garcia Barrientos, A Fin Que Clarifique La Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación De Crédito En Debida Forma.
08001405301020170107900	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Helmer Ramiro Romero Ardila	03/06/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-010-2017-01079-00, Donde Funge Como Demandante Banco Serfinanza Y Como Demandado El Sr. Helmer Ramiro Romero Ardila.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta Y Dos Mil Cincuenta Y Un Pesos Ml. (24.562.051,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 22 De Enero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.

Número de registros: 36

En la fecha jueves, 04 de Junio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

P.U. Grado 12 con funciones secretariales.